CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
23 JUN. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 9:39

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO – CENFOTUR, CON SEDE EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO – CENFOTUR, CON SEDE EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la creación de un Centro de Formación en Turismo, con el fin de fomentar y mejorar la formación y capacidad de los profesionales del turismo en el país, contribuyendo de esta manera el desarrollo de sector en general y a la promoción de los destinos turísticos del país.

Artículo 2° Finalidad

La presente ley tiene por finalidad:

1. Desarrollar programas de formación y capacidad de alta calidad para los profesionales y técnicos del turismo, en coordinación con las entidades y organismos que conforman el sistema nacional de turismo.
2. Diseñar y ejecutar programas de investigación y estudios sobre los temas relacionados con el turismo y la formación en este campo.
3. Fomentar la cooperación y el intercambio entre los diferentes sectores y actores del turismo, a nivel local, nacional e internacional.
4. Establecer convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, con el fin de completar la formación y capacitación de los profesionales del turismo.

5. Promover la calidad y excelencia en el servicio turístico, en aras de mejorar la imagen y el posicionamiento del sector en el mercado nacional e internacional.
6. Financiación de Centro de Formación en Turismo. El Centro de Formación en Turismo será financiado con los recursos que le sean asignados por entidades nacionales e internacionales, y con los ingresos generados por sus actividades.

Artículo 3. Declarar de necesidad pública e interés nacional

Declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Centro de Formación en Turismo - con sede principal en el distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno, como un órgano adscrito al ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con sede en la ciudad de Puno.

Lima, junio del 2023

FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

ALEX FLORES

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

LA PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

De acuerdo al Barómetro de las Américas de Latin American Public Opinion Project, Perú fue el país de la región más preocupado por el tema de la corrupción, por encima de otros temas como la economía, la seguridad, la inestabilidad política y otros.

La corrupción es, hasta la actualidad, uno de los problemas más preocupantes para la población peruana y afecta directamente la legitimidad de las instituciones públicas. Una manera de medir la incidencia de la corrupción en un país es a través del índice de percepción. Si bien esta medición puede reflejar cierta subjetividad, es importante tenerlo en cuenta. Por ello, se presenta a continuación datos actualizados sobre la posición del Perú y la percepción de los ciudadanos en materia de corrupción.[1]

De acuerdo al **Barómetro de las Américas de *Latin American Public Opinion Project*[2]**, Perú fue el país más preocupado por el tema de la corrupción a nivel regional, un 36% de la población lo señala como el principal problema, por encima de otros temas como la economía, la seguridad, la inestabilidad política y otros. Ese mismo resultado se registró, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020), en el semestre octubre 2019 – marzo 2020, cuando la corrupción se mantuvo como el principal problema del país con un 60.6%. Además, revisando los informes previos de esta última institución, se aprecia que desde el año 2017 hasta la actualidad, se consolida la ubicación de la corrupción sobre la delincuencia como el principal problema en el Perú.[3]

Por otro lado, también se tiene el índice de percepción de corrupción del público general y expertos académicos en las instituciones públicas. Por ejemplo, la ausencia de corrupción en los poderes públicos, de acuerdo con el ***World Justice Project*[4]**, aumentó en algunos sectores y disminuyó en otros, respecto del reporte del año 2019. En el caso del Poder Ejecutivo, varió de 0.40 a 0.37. En el Poder Judicial varió de 0.41 a 0.44. En la Fuerza Pública varió de 0.38 a 0.39. En el Poder Legislativo varió de 0.16 a 0.13. Respecto a la ausencia de corrupción en

---

[1] https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/la-percepcion-de-la-corrupcion-en-el-peru-en-los-ultimos-anos
[2] El trabajo de campo para la última ronda del Barómetro de las Americas inició a finales de 2018 y continuó durante el verano de 2019. La presente ronda incluye 20 paises. La base de datos completa de esta ronda incluye más de 31,000 entrevistas, realizadas en áreas urbanas y rurales
[3] https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/la-percepcion-de-la-corrupcion-en-el-peru-en-los-ultimos-anos/
[4] La escala de medición va de 0 a 1, donde 1 indica la mayor ausencia de corrupción

la justicia civil y penal, esta varió de 0.38 a 0.37 y de 0.30 a 0.32, respectivamente.[5]

En cuanto a las instituciones que conforman el sistema judicial, de acuerdo con el **INEI** (2020), en el periodo octubre 2019 – marzo 2020, un 73.1% señaló no confiar en el Ministerio Público, un 82.3% desconfía del Poder Judicial, un 72.1% manifiesta no confiar en la Procuraduría Anticorrupción y un 66.6% dice no confiar en la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. A diferencia del periodo julio – diciembre 2019, en el que un 73% de los encuestados señaló no confiar en el Ministerio Público, un 82.5% desconfía del Poder Judicial, un 71.2% manifiesta no confiar en la Procuraduría Anticorrupción y un 67.4% dice no confiar en la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (INEI, 2020). Lo cual nos muestra que no se han dado cambios sustanciales respecto a los bajos niveles de confianza en las instituciones del sistema judicial en ambos periodos.[6]

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DELITOS DE CORRUPCIÓN)

Es aquel que atenta contra la administración de las organizaciones estatales las cuales buscan satisfacer las necesidades de interés público y lograr los fines del Estado.

Estas infracciones perjudican al Estado por lo que se consideran "delitos de corrupción". Por ello, están tipificados en el título XVIII del Código Penal, desde el Artículo 361 al 426.

Entre los delitos de corrupción tenemos:

➢ ABUSO DE AUTORIDAD

Es cuando un funcionario público, abusando de sus atribuciones, comete un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien.

Sanciones

- Se da pena privativa de libertad no mayor de 3 años.

---

[5] Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2020). *Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad Democracia y Confianza en las Instituciones* (Informe Técnico Julio – Diciembre 2019). Instituto Nacional de Estadística e Informática. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_gobernabilidad_[illegible].pdf

[6] Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2020). *Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones* (Informe Técnico Julio – Diciembre 2019). Instituto Nacional de Estadística e Informática. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_gobernabilidad_[illegible].pdf

- Si los hechos derivan de un procedimiento de cobranza coactiva: pena privativa de libertad no menor de 2 ni mayor de 4 años.

➢ COBRO INDEBIDO

Es cuando un funcionario público, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones no debidas o en cantidad que excede a la tarifa legal.

Sanción

- Se aplica pena privativa de libertad no menor de 1 ni mayor de 4 años.
-

➢ COHECHO

También llamado soborno, es un delito de encuentro que consiste en solicitar, ofrecer o aceptar regalos o retribuciones a un funcionario público para que haga una infracción administrativa en sus funciones. El provecho puede ser propio o para un tercero.

Se le llama delito de encuentro porque se necesita mínimo dos personas para que se cometa:

- Un funcionario público.
- Un tercero que requiere de sus servicios.

Quien cometa el cohecho, es decir corrompa, será el sujeto activo, mientras quien acepta el cohecho (corrupto) será el sujeto pasivo.

Modalidades

- **Cohecho activo:** es el que hace referencia a quien ofrece el soborno.

  Tipos:
  - **Cohecho activo genérico:** el ciudadano ofrece, da o promete a un funcionario público un donativo o beneficio para que realice u omita actos en contra de sus obligaciones con o sin faltar a su obligación.
- **Sanciones**
  - Si el funcionario acepta y delinque violando sus funciones: pena privativa de libertad no menor de 4 ni mayor de 6 años; inhabilitación con 365 a 730 días-multa.

- Si el funcionario acepta y delinque sin violar sus funciones: pena privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 5 años; inhabilitación con 365 a 730 días-multa.

- **Cohecho activo específico:** el ciudadano ofrece, da o promete donativo o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Arbitro, Miembro de Tribunal Administrativo para influir en la decisión de un asunto de su competencia.

- **Sanción**

  Con pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 8 años; inhabilitación, con 365 a 730 días-multa.

Cohecho Pasivo: es el que hace referencia a quien acepta el soborno.

Tipos:

Cohecho pasivo propio: el funcionario público acepta, recibe o solicita, directa o indirectamente donativo o beneficio para realizar u omitir un acto violando sus obligaciones.

- **Sanciones**
  - Si el funcionario público acepta el soborno: pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 8 años e inhabilitación con 180 a 365 días-multa.
  - Si el funcionario público solicita el soborno: pena privativa de libertad no menor de 6 ni mayor de 8 años e inhabilitación con 365a 730 días-multa.

Cohecho pasivo impropio: el funcionario público acepta, recibe o solicita, directa o indirectamente donativo o beneficio indebido para hacer un acto propio de su cargo, sin faltar a su obligación.

- **Sanciones**
  - Si el funcionario público acepta el soborno: pena privativa de libertad no menor de 4 ni mayor de 6 años e inhabilitación con 180 a 365 días-multa.
  - Si el funcionario público solicita el soborno: pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 8 años e inhabilitación con 180 a 365 días-multa.

➢ **<u>COLUSIÓN</u>**

Es cuando el servidor público pacta con un tercero para defraudar al Estado en los contratos públicos de bienes, obras o servicios que se le ha encargado.

Modalidades

- **Colusión simple:** se comprueba que hay un acuerdo para defraudar al Estado en los contratos públicos, sin necesidad de que se haya ejecutado lo acordado.
- **Colusión agravada:** aquí sí se ha ejecutado la defraudación patrimonial al Estado ya sea por desembolso de dinero, pérdida de bienes, firma indebida de contratos, etc.

Sanciones

- Colusión simple, la sanción penal oscila entre 3 a 6 años de prisión.
- Colusión agravada, la sanción penal oscila entre 6 a 15 años.

➢ CONCUSIÓN

Es cuando un funcionario público, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial.

Sanción

- Se da pena privativa de libertad no menor de 2 ni mayor de 8 años.

➢ ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

- Es cuando un funcionario público aprovecha su cargo para incrementar ilícitamente su patrimonio respecto a sus ingresos, afectando así al Estado.
- Se identifica a un funcionario que comete este delito cuando presenta un aumento muy notorio de su patrimonio o su gasto económico personal, en comparación a su declaración jurada de bienes y rentas ya sus ingresos actuales.

Sanciones

- Con pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 10 años; inhabilitación con 365 a 730 días-multa.

- Para funcionarios públicos de la alta dirección: pena privativa de la libertad no menor de 10 ni mayor de 15 años, inhabilitación con 365 y 730 días-multa.

➢ MALVERSACIÓN DE FONDOS

Es cuando un funcionario público da al dinero o bienes que administra un uso definitivo diferente de aquel a la que estaban destinados, afectando el servicio o la función encomendada y en consecuencia al Estado.

Sanciones

- Con pena privativa de libertad no menor de 1 ni mayor de 4 años; inhabilitación y con 180 a 365 días-multa.
- Si el dinero o bienes eran de programas sociales o para fines asistenciales: pena privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 8años e inhabilitación con 365 a 730 días multa.

➢ NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO

Es cuando el funcionario público, en forma directa o indirecta o por acto simulado, se interesa indebidamente, en provecho propio o de un tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene debido a su cargo.

Sanción

- Con pena privativa de libertad no menor de 4 ni mayor de 6 años e inhabilitación y con 180 a 365 días-multa."

➢ NOMBRAMIENTO O ACEPTACIÓN ILEGAL DE CARGO

Es cuando un funcionario público da un cargo a una persona que no cumple con los requisitos legales para desempeñarse en un determinado puesto. Y la aceptación ilegal del cargo se da cuando una persona que no reúne los requisitos legales acepta dicho cargo.

Sanciones

- Tanto el que nombra a una persona que no cumple los requisitos como el que acepta el cargo, serán reprimidos con 60 a 120 días-multa

PECULADO

Es cuando un funcionario se apropia o usa ilegalmente los bienes y recursos del Estado que recibe o administra. Este delito afecta el patrimonio del Estado.

Modalidades

- **Peculado doloso:** el funcionario se aprovecha de su cargo y usa o se apropia indebidamente de bienes públicos para él o un tercero.
- **Peculado culposo:** se da por negligencia de un funcionario que facilita o permite que otra persona sustraiga dinero u otros bienes del Estado.

Sanciones

- **En peculado doloso:** Pena privativa de libertad no menor de 4 ni mayor de 8 años, inhabilitación y de 180 a 365 días multa.
- **Con agravante (mayor a 10 UIT):** Pena privativa de la libertad no menor de 8 ni menor de 12 años, inhabilitación y entre 365 a 730 días multa.
- **En Peculado culposo:** Pena privativa de libertad no mayor de 2 años y prestación de servicios comunitarios de 20 a 40 jornadas.
- **Con agravante (lo robado tenía fines asistenciales):** Pena privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 5 años y entre 150 a 230 días multa.

PATROCINIO ILEGAL

Se da cuando un funcionario público promueve o asesora intereses de particulares ante la administración pública.

Sanción

- Se aplica pena privativa de libertad no mayor de 2 años o prestación de servicio comunitario de 20 a 40 jornadas.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Es cuando una persona con influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo, promesa o beneficio con el fin de interceder ante un funcionario público que ha de conocer o conoce un caso judicial o administrativo.

Sanciones

- Con pena privativa de libertad no menor de 4 ni mayor de 6 años e inhabilitación con 180 a 365 días-multa.

Si lo realiza un funcionario público: pena privativa de la libertad no menor de 4 ni mayor de 8 años e inhabilitación con 365 a 730 días-multa.

IMPORTANCIA DEL CURSO DE PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA

La incorporación del curso de delitos contra la administración pública en la currícula universitaria es importante por varias razones:
Contribuye al entendimiento de las normas y leyes que rigen la administración pública y su responsabilidad social.

Ayuda a los estudiantes a conocer las herramientas y mecanismos de control y prevención de estos delitos, para evitar su propagación y ofrecer soluciones a los problemas que surgen, debido a que muchos de estos estudiantes apenas terminan la universidad, logran obtener un trabajo y cometen delitos contra la administración pública por "desconocimiento y obediencia" a sus jefes. Esto sucede con profesionales de todas las áreas.

Facilita la formación de futuros profesionales que puedan trabajar en el sector público con una mejor comprensión de su función y responsabilidad legal.

Fomenta la importancia del cumplimiento de las leyes y la lucha contra la corrupción, fortaleciendo el respeto por la legalidad y una cultura de ética pública en la sociedad.

Permite que los estudiantes tengan una formación más completa y preparada para enfrentar y trabajar efectivamente en relación a los desafíos del sector público.

DELITOS DE CORRUPCIÓN CON MÁS PRESENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO

Son cinco los delitos contra la administración pública que tienen una presencia importante en las estadísticas de la criminalidad nacional. Se trata de los delitos de **colusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito y tráfico de influencias.** Sus características fundamentales las detallamos a continuación.[7]

Delito de colusión

El delito de colusión está tipificado en el ***artículo 384 del Código Penal*** y consiste en la concertación maliciosa que realiza el funcionario público con un tercero al intervenir con este último en un proceso de licitación, contratación u otro tipo de operación o negociación en el cual representa a los intereses del Estado. De esta manera, el autor del delito defrauda la confianza estatal y compromete o perjudica el patrimonio público. El tercero que participa y se beneficia del pacto colusorio al no tener la calidad de funcionario público que exige la ley para ser autor del delito (*extraneus*) solo es considerado y reprimido como un cómplice primario.[8]

Delito de peculado

Como delito de peculado, la ley penal nacional califica, en el artículo 387, todos los actos que constituyen formas de apropiación o utilización ilegal de los bienes y recursos estatales que recibe, administra o custodia el funcionario público por razón del cargo que desempeña. Es también un delito que afecta el patrimonio del Estado. El autor del delito, de esta manera, obtiene un beneficio ilegal para sí o para un tercero al hacer de su propiedad o ceder sin derecho a otros tales caudales o efectos públicos. Cuando el valor de los bienes estatales objeto del delito sobrepasa el equivalente a diez unidades impositivas tributarias, o cuando ellos estaban destinados a fines asistenciales o de apoyo social, se configura circunstancias agravantes específicas que determinan una penalidad más severa.[9]

También en el párrafo final del ***artículo 387, el Código Penal*** sanciona como **«peculado culposo»** la conducta negligente del funcionario o servidor público que facilita o permite la sustracción por terceros de dinero u otros bienes del Estado sobre los cuales ha recibido la responsabilidad de preservarlos y

---

[7] https://lpderecho.pe/delitos-administracion-publica-funcionarios/#:~:text=Ahora%20bien%2C%20son%20cuatro%20los,de%20funcionarios%20y%20enriquecimiento%20il%C3%ADcito.
[8] https://lpderecho.pe/delitos-administracion-publica-funcionarios/#:~:text=Ahora%20bien%2C%20son%20cuatro%20los,de%20funcionarios%20y%20enriquecimiento%20il%C3%ADcito.
[9] https://lpderecho.pe/delitos-administracion-publica-funcionarios/#:~:text=Ahora%20bien%2C%20son%20cuatro%20los,de%20funcionarios%20y%20enriquecimiento%20il%C3%ADcito.

resguardarlos con diligencia. La ley agrava la pena si los caudales o efectos sustraídos tenían un destino de asistencia social.[10]

Delito de corrupción de funcionarios

Sin embargo, del amplio catálogo de hechos punibles que afectan el normal y adecuado funcionamiento de la administración pública, los denominados «delitos de corrupción» son los más sensibles a la comunidad nacional e internacional. En efecto, la corrupción administrativa constituye la más grave y repudiable expresión del deterioro del Estado y de sus órganos delegados de poder.[11]

Lamentablemente, la denominada «corrupción de sistema» y la «cultura de la corrupción» que implican fenómenos psicosociales severos, como la presencia transversal de las prácticas corruptas en la actividad funcionarial de la administración pública o la internalización social tolerante de las mismas, no ha sido ajena a la experiencia histórica peruana y latinoamericana de las tres últimas décadas.[12]

En efecto, el abuso del poder, la venta de las funciones públicas y el enriquecimiento ilícito han sido parte importante de acontecimientos recientes que han llegado a involucrar a las más altas autoridades legislativas, ejecutivas y judiciales de nuestra región. Esta preocupante realidad ha motivado la adopción internacional e interna de un conjunto de convenios y leyes que regulan medidas preventivas y punibles dirigidas a neutralizar la corrupción en la administración pública. Es importante señalar que estos instrumentos buscan también comprometer con sus disposiciones, efectos y sanciones a las actividades comerciales y empresariales del sector privado.[13]

Los delitos de «corrupción de funcionarios» contenidos en el Código Penal peruano se refieren, sobre todo, a prácticas que configuran formas de oferta, compra o venta de actos funcionales o disfuncionales que debe practicar un funcionario público. Se trata de delitos que representan formas activas o pasivas de soborno y cohecho. Con estas conductas, se afecta la imparcialidad y el

---

[10] https://lpderecho.pe/delitos-administracion-publica-funcionarios/#:~:text=Ahora%20bien%2C%20son%20cuatro%20los,de%20funcionarios%20y%20enriquecimiento%20il%C3%ADcito.
[11] https://lpderecho.pe/delitos-administracion-publica-funcionarios/#:~:text=Ahora%20bien%2C%20son%20cuatro%20los,de%20funcionarios%20y%20enriquecimiento%20il%C3%ADcito.
[12] https://lpderecho.pe/delitos-administracion-publica-funcionarios/#:~:text=Ahora%20bien%2C%20son%20cuatro%20los,de%20funcionarios%20y%20enriquecimiento%20il%C3%ADcito.
[13] https://lpderecho.pe/delitos-administracion-publica-funcionarios/#:~:text=Ahora%20bien%2C%20son%20cuatro%20los,de%20funcionarios%20y%20enriquecimiento%20il%C3%ADcito.

correcto cumplimiento de las funciones y servicios que competen al funcionario o servidor público.[14]

El autor del delito es tanto el que corrompe al funcionario como el funcionario que se corrompe. Ambos intervienen en lo que constituye un típico **«delito de encuentro»**. Sin embargo, la ley penal regula tipos penales y penas diferentes para cada uno de ellos. En el caso del tercero, se califica su conducta como una **corrupción activa** (artículo 397) y, en el caso del funcionario, como una corrupción pasiva (artículo 393).[15]

Cabe señalar que la legislación nacional distingue también **«modalidades especiales de cohecho»** cuando se involucra en tales actos a funcionarios y servidores públicos vinculados con la administración de justicia o a miembros de la Policía Nacional (artículos 395, 395A, 395B, 396, 398 y 398A); asimismo, cuando los actos de soborno recaen o comprometen a funcionarios o servidores públicos extranjeros o de organismos internacionales (artículos 393A y 397A). En el caso de delitos de **«cohecho activo»**, se ha dispuesto además la aplicación de medidas administrativas, como la multa, la inhabilitación definitiva para contratar con el Estado, la suspensión de actividades, etc., para las personas jurídicas que resulten comprometidas con la realización de dichos ilícitos (artículo 401C del Código Penal y artículo 1 de la ley 30324).[16]

CURRÍCULA UNIVERSITARIA

Por régimen de estudios se entiende la regulación normativa de los aspectos generales vinculados con la organización de las actividades de enseñanza que se desarrollan en las Unidades Académicas. La Universidad debe promover la producción y adquisición de los conocimientos, tarea en la que están involucrados los docentes y los alumnos. En este sentido, las actividades que los convocan y que les corresponden tanto a los docentes cuanto, a los estudiantes, deben regularse a fin de garantizar que se cumpla con el propósito educativo de la institución: enseñar y aprender, garantizando las condiciones de igualdad de oportunidades educativas para todos los estudiantes.[17]

---

[14] https://lpderecho.pe/delitos-administracion-publica-funcionarios/#:~:text=Ahora%20bien%2C%20son%20cuatro%20los,de%20funcionarios%20y%20enriquecimiento%20il%C3%ADcito.
[15] https://lpderecho.pe/delitos-administracion-publica-funcionarios/#:~:text=Ahora%20bien%2C%20son%20cuatro%20los,de%20funcionarios%20y%20enriquecimiento%20il%C3%ADcito.
[16] https://lpderecho.pe/delitos-administracion-publica-funcionarios/#:~:text=Ahora%20bien%2C%20son%20cuatro%20los,de%20funcionarios%20y%20enriquecimiento%20il%C3%ADcito.
[17] http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/notas/3-definiciones-conceptuales-referidas-al-curriculum-universitario/+1848#:~:text=B%C3%A1sicamente%2C%20el%20curriculum%20es%20el,las%20actitudes%2C%20los%20valores%20y

Básicamente, el curriculum es el proyecto político educativo de una institución universitaria, y desde esta perspectiva comprensiva incluye a los contenidos conceptuales incluidos en las asignaturas que conforman los planes de estudios de las carreras, a los contenidos de procedimiento y a las actitudes, los valores y habilidades promovidas; también se incluyen dentro del curriculum las técnicas implementadas –por parte de los docentes– para enseñar los contenidos mencionados y las estrategias cognitivas utilizadas por los estudiantes para aprender. Así, el curriculum hace referencia al proyecto de formación sostenido por la institución.[18]

Ahora bien, desde una concepción más restringida, cuando se utiliza el término "curriculum" se suele hacer referencia solamente a los planes de estudios de las carreras en particular y a los contenidos conceptuales previstos para la enseñanza, en el marco de una carrera universitaria. En este documento se utiliza el concepto de "plan de estudios" (y no el de "curriculum") cuando se hace referencia exclusivamente al programa educativo de una carrera universitaria, constituido por sus asignaturas, con el régimen de correlatividades y de enseñanza correspondiente.[19]

PROPUESTA LEGISLATIVA

Es fundamental incluir en la currícula universitaria el curso de **PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** por varias razones:

Conciencia cívica: La corrupción en la administración pública es un problema global, sin embargo, en nuestro país con gran notoriedad afecta seriamente a la democracia y al desarrollo. Incorporar un curso sobre delitos contra la administración pública en la currícula universitaria ayuda a crear conciencia cívica sobre los problemas éticos y morales que rodean a la corrupción.

Formación integral: Los cursos enfocados en los delitos contra la administración pública brindan una capacitación integral y actualizada para aquellos que deseen trabajar en el sector público. Es importante que los profesionales en las áreas relacionadas con los servicios públicos comprendan el impacto que la corrupción puede tener en la sociedad.

---

[18] http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/notas/3-definiciones-conceptuales-referidas-al-curriculum-universitario/+1848#:~:text=B%C3%A1sicamente%2C%20el%20curriculum%20es%20el,las%20actitudes%2C%20los%20valores%20y

[19] http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/notas/3-definiciones-conceptuales-referidas-al-curriculum-universitario/+1848#:~:text=B%C3%A1sicamente%2C%20el%20curriculum%20es%20el,las%20actitudes%2C%20los%20valores%20y

Prevención y detección de los delitos: Capacitar a los estudiantes en las áreas de detección y prevención de delitos contra la administración pública es una necesidad creciente en la sociedad actual, debido a que esto contribuirá a ponerle un alto a estos actos delictivos y por ende a la lucha frontal contra la corrupción en el país. Es fundamental que se enseñen técnicas y metodologías para evitar la corrupción y para detectar oportunamente cualquier tipo de irregularidad.

Capacitación en políticas públicas: Los estudiantes universitarios tienen la responsabilidad de crear y liderar políticas públicas orientadas a mejorar el bienestar de la sociedad. La ética y la integridad deben ser fundamentales en este proceso, y la capacitación en delitos contra la administración pública crea una base sólida para futuros líderes comprometidos con la responsabilidad social.

Incorporar el curso de delitos contra la administración pública a la currícula universitaria es fundamental para formar ciudadanos y profesionales íntegros, capaces de prevenir, detectar y erradicar la corrupción que afecta gravemente a nuestro país.

CONTENIDOS DEL CURSO DE EDUCACIÓN PREVENTIVA DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Las universidades de acuerdo con los expertos en materia jurídica penal, definirían los contenidos de la educación preventiva de los delitos cometidos contra la administración pública. Se propone que estos contenidos específicos incluirían:

3.1 Parte general sobre delitos contra la administración pública
3.2 Consecuencias de los delitos contra la administración pública
3.3 Delitos contra la administración pública cometida por funcionarios.
3.4 Herramientas de prevención contra los delitos de administración pública.

III. BASE LEGAL

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente,

a) Constitución Política del Perú.
b) Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
c) Ley Nº 30220 Ley Universitaria.
d) Texto único Ordenado de Procedimientos Administrativos
e) Código Penal del Perú.
f) Código Procesal Penal del Perú.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no representa costo y/o gasto para el erario nacional, la educación de prevención de delitos contra la Administración Pública es fundamental para superar la crisis institucional en el sector público por influencia de actos de corrupción por parte de malos trabajadores, además permitirá a los ciudadanos volver a confiar en las instituciones del país. Entre las principales razones por las que la incorporación del curso de delitos contra la administración pública se debe incluir en la currícula universitaria se incluyen:

- Reducción del índice de casos de corrupción en las instituciones públicas del país.
- Disminuir carga procesal al poder judicial
- Recuperar la confianza del ciudadano en las instituciones públicas del estado.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no se contrapone con las normas vigentes, muy por el contrario, busca fortalecer la normativa que rige el currículo universitario y fortalecer en el país la lucha contra la corrupción. Además de reducir el índice de corrupción en los estamentos del estado.

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de Ley, que se propone, tiene vinculación directa:
Quinta Política de Estado: *Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes*; Inversión y transparencia en la gestión pública y gobierno en función de objetivos.

Vigésima cuarta política: *Afirmación de un estado eficiente y transparente*; proyectos de ley de transparencia en el estado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
04 SEP 2023
RECIBIDO
Firma ..... Hora 12:00

Lima, 1 de Setiembre de 2023.

OFICIO Nº 1875-2021-2026/FCM-CR.

GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLÓREZ.
Oficial Mayor del Congreso de la República.
Presente. -

Asunto: Proyecto de Ley 5473.

De mi mayor consideración.

Tengo el honor de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en mi condición de Congresista de la República del Perú, y a la vez, comunicarle que involuntariamente en el escaneo del Proyecto de Ley 5473 – 2022 – CR se generó un error en consignar la exposición de motivo que no le corresponde a dicho Proyecto de Ley; es por lo **solicito se considere la exposición de motivo que adjunto a la presente.**

Agradeciendo de antemano la gentileza de su despacho para atender este requerimiento, esperamos se coordine la audiencia presencial de manera urgente.

Con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
FLAVIO CRUZ MAMANI

FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

RU: 1240598

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ANTECEDENTES.

En este mismo sentido, en el presente periodo legislativo existen Proyectos de Ley de creación de Institutos Superiores de Educación a nivel Nacional; sin embargo, ninguno de ellos se guarda similitud con el presente Proyecto de Ley de **creación del centro de formación en turismo – CENFOTUR, con sede en el distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno.**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26°; reconoce que toda persona tiene derecho a la educación, asimismo, prescribe que la educación tiene por objeto el desarrollo de la persona humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, a su vez establece que la instrucción técnica y profesional deberá ser generalizada.

Asimismo, nuestra Constitución Política del Perú, en su articulo 13, establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; el articulo 14° señala que es deber del Estado "Promover el desarrollo científico y tecnológico del país", el articulo 16° determina que es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas; y el articulo 17° señala que el Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.

En ese mismo sentido, el articulo 13° del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales establece que, los Estados parte reconocen a la educación como derecho de toda persona; y que convienen además en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad.

De igual forma; EL ACUERDO NACIONAL en su Décimo Segunda política menciona que: el Estado se compromete a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, publica, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos para su incorporación activa en la vida social.

EDUCACIÓN SUPERIOR.

La Ley General de Educación Ley N° 28044, prescribe que las Instituciones de Educación Superior sean "Las Instituciones Universitarias, así como los Institutos, Escuelas y otros centros que imparten Educación Superior, y establece mecanismos de articulación "con el fin de garantizar a los usuarios del

sistema la posibilidad de acceder a óptimos niveles de profesionalización y perfeccionamiento".

La Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes, establece que los Institutos de Educación Superior, brindan formación de carácter técnico, debidamente fundamentada en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral. Brindan, además estudios de especialización, de perfeccionamiento profesional en áreas especificas y otros programas de formación continua y otorgan los respectivos certificados (bachiller técnico y títulos de técnico y profesional técnico).

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

SISTEMA EDUCATIVO EN EL PERÚ.

De acuerdo a la Ley de Educación Ley N° 28044, se estructura y desarrollan en función de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y son:

a) **Educación Básica,** es obligatoria y es la mas importante porque permite al estudiante obtener conocimientos elementales a partir de los cuales profundizar su sentido intelectual y racional, favoreciendo así su desarrollo integral, el despliegue de sus potencialidades y desarrollo de habilidades, conocimientos, actitudes y eficaz en los diversos entornos de la sociedad, sus modalidades son las siguientes.

- **Educación Básica Regular,** es la modalidad que abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria. Esta dirigida a los niños y adolescentes que pasan oportunamente por el proceso educativo de acuerdo a su evolución física, efectiva y cognitiva desde el momento de su nacimiento.

- **Educación Básica Alternativa**, es una modalidad similar a la Educación Básica Regular, pero centrándose en la instrucción laboral, determinados desempeños de la vida cotidiana y el desarrollo de aptitudes empresariales. Se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes.

- **Educación Básica Especial,** esta modalidad tiene un enfoque inclusivo y atiende a personas con necesidades educativas especiales, con el fin de conseguir su integración en la vida comunitaria y social, así como de su participación activa en la sociedad, se dirige a personas que tienen algún

tipo de discapacidad la cual dificulta un aprendizaje regular, asimismo esta dirigido a niños y adolescentes superdotados o con talentos específicos. En ambos casos se imparte con miras a su inclusion en aulas regulares, sin perjuicio a la atención complementaria y personalizada que requieran.

- **Educación Superior,** esta modalidad alude a la última etapa del proceso de aprendizaje académico brindando una preparación de tipo profesional o académica, pero también orientada a la investigación, creación, difusión de conocimientos. Otra función es la extensión y proyección hacia la comunidad, a fin de procurar su participación, e iniciar hacia ella los resultados. En general busca desarrollar el capital humano al mas alto nivel a través del logro de competencias profesionales siempre de acuerdo a las necesidades del desarrollo sostenible del país.

LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLOGICA

Brindan formación especializada con fundamentación científica y el desarrollo de la investigación aplicada. Se orientan fundamentalmente, al dominio de las ciencias aplicadas y a la asimilación, desagregación, mejoramiento y modificación de la tecnología, así como a la innovación. Las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, podrán otorgar el grado de titulos de Técnico y Profesional Técnico.

El crédito académico[1], es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes para lograr aprendizajes teóricos y prácticos.

VENTAJAS AL FINALIZAR LA CARRERA TECNICA SUPERIOR.

De acuerdo a lo mencionado por el Diario el Comercio[2] en su edición del día 20 de noviembre del año 2021, publica el artículo titulado ¿Por qué estudiar una carrera técnica y cuáles son sus ventajas?, don se señala que, al terminar la secundaria muchos estudiantes no pueden continuar con estudios superiores universitarios por diferentes motivos que van desde el costo de ellos hasta el tiempo que se requiere para terminar en contraste con la necesidad de trabajar. Una buena alternativa a estos problemas es estudiar una carrera técnica profesional que permita al adolescente una rápida inserción en el mercado laboral.

Asimismo, el especialista del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación; Reegan Orozco las carreras técnicas son una buena

[1] https://docplayer.es/20598719-Los-ciclos-academicos-ordinarios-y-extraordinarios-comprenden-las-semanas-de-dictado-efectivo-y-periodos-de-examenes.html
[2] https://elcomercio.pe/respuestas/por-que-estudiar-una-carrera-tecnica-y-cuales-son-sus-ventajas-institutos-revtli-noticia/

oportunidad para que los adolescentes se inserten de manera rápida al mercado laboral contribuyendo con su y trabajo a la recuperación y al desarrollo económico en el mercado laboral.

Inserción célere al mundo laboral.

Las carreras técnicas profesionales son mas cortas que las universitarias y al ser prácticas, existe la posibilidad de ingresar al mercado laboral casi desde el inicio de estudios. El Estado además contribuye al perfil profesional del egresado. "Hoy en el mercado laboral encontramos tres universitarios por cada técnico; sin embargo, las empresas por cada universitario requieren cuatro técnicos". señalo meses atrás María Antonieta Pamies Garcia, en la actualidad directora de Aprendizaje del Futuro en iEduca, grupo educativo que reúne a Certus, Toulouse Lautrec y UCAL.

Educación Especializada.

Las carreras técnicas dan un enfoque sumamente especializado de sus materias. Los egresados se convierten en expertos del rubro al que pertenecen, debido a que adquirieron las habilidades y competencias necesarias para desenvolverse con éxito en un área especifica de la industria productiva

Costos.

En marzo del 2023, Justo Zaragoza presidente de Educación al Futuro, señalo en RPP que el gasto mensual de un estudiante de una carrera técnica profesional es de 500 a 1,000 soles; mientras que un estudiante universitario estos gastos se multiplican por cuatro o por cinco.

Mercado Laboral.

Los egresados de carreras técnicas profesionales con tres años de estudios reciben una remuneración de 1,595 soles.

El 51% de los egresados entre 18 y 29 años que se encuentran en el mercado laboral provienen de carreras técnicas, según la plataforma PONTE EN CARRERA, creada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el ministerio de Educación IPAE Acción Empresarial.

El mercado laboral peruano actualmente requiere de profesionales técnicos[3], al igual que en años anteriores, existe un déficit de 200 mil técnicos profesionales

[3] https://orientacion.universia.edu.pe/infodetail/orientacion/consejos-tecnoversia/deficit-de-profesionales-tecnicos-en-peru-se-necesitan-300-mil-al-ano-4316.html

promedio. Ya que se requieren 350 mil; y a cada fin de año solo culminan sus estudios en un promedio de 100 mil estudiantes profesionales técnicos.

En la actualidad, se buscan profesionales técnicos con nuevas competencias, producto de la automatización y de la inteligencia artificial que están aplicando a sus procesos productivos. El mercado laboral esta en un proceso de reconfiguración en el mundo. Ello origina la necesidad de contar con profesionales técnicos con nuevas competencias, sobre todo con dominio de tecnologías de información.

Formalización.

Según señala PONTE EN CARRERA, el 62% de los estudiantes con estudios técnicos superiores cuentan con contrato de trabajo y el 52% se encuentra afiliado a un fondo de pensiones. Esto resulta relevante en un contexto donde la informalidad causa estragos a la economía de los adolescentes, principalmente que no les permite encontrar un entorno laboral adecuado.

Complementación.

Además, un profesional técnico al culminar sus estudios puede complementar su formación con otras especialidades y/o cursos, diplomados e incluso pueden llegar a obtener TITULO UNIVERSITARIO, ello a través de un proceso de actualización y obtención del bachillerato.

Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR

CENFOTUR es el Centro de Formación en Turismo – organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR. Tiene más de 44 años de liderazgo académico, responsable de la formación técnica, capacitación y perfeccionamiento del capital humano vinculado al turismo, que ofrece una propuesta innovadora y acorde a las necesidades del sector, para elevar la competitividad turística en nuestro país, a través del aseguramiento de la calidad de los servicios.

LA INDUSTRIA DEL TURISMO EN EL PERU

Según el Observatorio Turístico del Perú[4], el turismo es el tercer sector más importante en la generación de divisas (después del agrícola y el minero), representando en el 2019 el 3.8% del PBI nacional. Hasta hace dos años, los ingresos por turismo superaban el valor de las exportaciones del sector primario

[4] https://elperuano.pe/noticia/129935-importancia-del-turismo-para-las-regiones

y se situaban en un 22% por encima de los obtenidos por las ventas al exterior de productos energéticos, como el gas y el petróleo.

El turismo tiene una gran capacidad de generar divisas en poco tiempo y es un importante generador de empleo que contribuye a la erradicación de la pobreza; y en nuestro país hay mucho potencial turístico por desarrollar.

Los principales factores de atracción turística del Perú son su patrimonio arqueológico y su diversidad natural y paisajística. Contamos con el Santuario Histórico de Machu Picchu, la Fortaleza de Kuélap, el Lago Titicaca, el Valle del Colca, el río Amazonas, la laguna de Sauce, el Callejón de Huaylas y muchos destinos más que atraen a visitantes nacionales y extranjeros.

El turismo genera integración, impulsa la creación de nuevos negocios, fomenta la mejora de infraestructura y promueve la restauración, conservación y uso responsable del entorno; así lo reflejamos en la iniciativa "El Perú es sus regiones".

TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO

En el departamento de Puno se cuenta con un PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE TURISMO PUNO - PERTUR 2021.

El Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR PUNO al 2021, se ha formulado bajo los Lineamientos del MINCETUR, establecidos en el PENTUR al 2018; Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2021 del Gobierno Regional Puno y de acuerdo a los Lineamientos de Política institucional y sectorial de turismo; así como por la necesidad de contar con un documento que sirva de instrumento de planificación y de gestión que oriente el desarrollo sostenible y armónico de la actividad turística regional, con el aprovechamiento racional de los recursos turísticos disponibles. Para la formulación de PERTUR PUNO AL 2021, se crea el Ente Gestor de Turismo – Mesa Regional de Turismo, encargado de desarrollar acciones de concertación y coordinación, de carácter interinstitucional conformado por los sectores público y privado vinculados a la actividad turística.

La departamento de Puno tiene una historia grandiosa de origen de culturas pre-incas: Pukara, Tiahuanaco, Lupaca entre otros, Inca, cuyas manifestaciones aún se mantienen vivas, muchas ubicadas alrededor del Lago Titicaca, contamos con productos como la quinua, papa, alpaca entre otros, que son un aporte a la humanidad, los majestuosos paisajes que ofrece el Lago Titicaca hasta las magníficas vistas de Macusani, Carabaya, con arte rupestre y aguas termales, y la inmensa biodiversidad de la selva Puneña; somos la quinta región mas grande

del país, con una extensión de 71,999 Km2, y la cuarta región más poblada con 1'268.441 habitantes, la arquitectura colonial manifestada en templos, casonas, balcones que datan del siglo XVI en Lampa, Juli, Puno atractivos que hacen que la región tenga un potencial turístico de nivel internacional.

Sin embargo está limitado a un turismo tradicional, lo que hace necesario en primera instancia fortalecer el producto turístico regional existente, basado en la diversificación de actividades y mejoramiento de la calidad del producto de acuerdo a los estándares que exige el mercado, actividades que tienen mucho potencial, como la gastronomía, la artesanía, paseos en balsa o en velero, caminatas, cabalgatas, actividades deportivas(acuáticas), o la agricultura orgánica; para luego dirigir los esfuerzos en la ampliación de nuevos productos que enriquezcan la actividad turística regional motivando el fortalecimiento de las iniciativas locales por parte del Estado.

Gráfico N° 01.
Ubicación departamento de Puno en el Contexto Turístico Sudamericano.

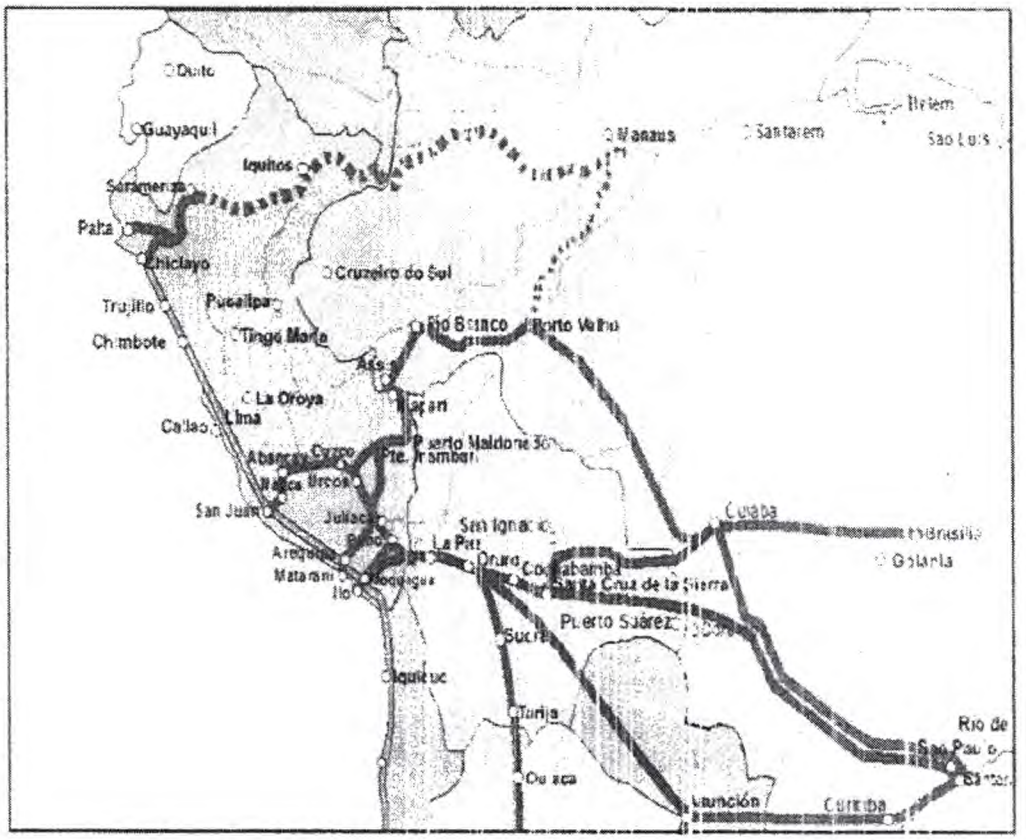

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N° 02.
PRODUCTO BRUTO INTERNO DEL SECTOR TURISMO 2021

Actividad Económica	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019P/	2020P/	2021E/
Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas	36 029	35,735	39 98	48 434	47 105	49,401	53,364	51 919	53 369	54 070	55 442	56 302	43,241	57,722
Transporte, almacenamiento, correo y mensajería	17,317	17,153	19,419	21 631	23 152	24,634	25,252	26 871	27 434	28,554	30 178	30,876	22 340	26 582
Alojamiento y restaurantes	10 086	10,148	10,399	12 100	13 428	14,323	15,066	15,562	15,963	16,194	16 881	17 969	9,699	12,380
Telecomunicaciones y otros servicios de información	9 574	10,764	11 376	13 243	14,155	16,144	17,542	19,138	20,812	22,523	23 666	25,340	26 414	29 319
Telecomunicaciones	7,306	7,877	8 57	9 75	11 128	12,193	13,402	14,971	15 147	16,567	19 512	20 774	19 693	23 586
Otros servicios de información y comunicación	2 268	2,887	2 819	3 489	3 027	3 951	4 140	4 167	5 665	5 956	4 154	4 566	6 721	5 733
Servicios financieros, seguros y pensiones	10 541	11,830	13 015	14 417	15 302	17,331	19,555	21,430	22,585	22,928	24 253	25,571	23 478	25,692
Servicios financieros	9,484	10,146	10 84	12 659	13 195	14 437	16,094	17,569	18 771	19 700	21 125	22 271	19 068	19 515
Seguros y pensiones	1 057	1,684	2 137	1 758	2 109	2 894	3 461	3,861	3 814	3 228	3 128	3 300	4 410	6 177
Servicios prestados a empresas	19,228	19,598	17,418	19 034	20 397	21,833	22,876	23,863	24 489	25,278	26 189	27 306	22 275	25,417
Servicios profesionales, científicos y técnicos	7 542	7,704	8 705	9 408	10 155	10 791	11,209	11,619	11 912	12 275	12 768	13 361	11 455	12,796
Alquiler de vehículos, maquinaria y equipo y otros	1 366	1,445	1 538	1 759	1 845	2 035	2,346	2,445	2,473	2,464	2 512	2,623	2,027	2 597
Turismo. Agencias de viaje y operadores turísticos	460	448	435	487	547	621	639	680	674	621	701	781	305	1 179
Otros servicios administrativos y de apoyo a empresas	9 835	9,003	6,916	7 332	7 950	8,441	8,682	9,119	9,421	9,918	9 208	10 504	7 507	9 849
Administración pública y defensa	14,785	17,472	18,384	15 691	21,288	22,113	23,302	24,160	25,154	26,027	27 151	28,090	23,268	30,554
Otros servicios	49 477	50,862	52 577	54 767	57 308	59,873	62,361	65,145	67,764	69,784	72 566	75,194	69,276	74,146
Actividades inmobiliarias	16 621	16,940	17 155	16 620	18 169	19 477	20,064	20,621	20,971	21,194	21 755	22 349	22 842	23 710
Educación	15 632	15,929	16 933	18 775	17 196	18 915	19,618	19,673	20 314	21,388	19 915	20 429	20 419	21,011
Salud	9,699	9,671	9 42	9 256	9 566	10 137	11,143	11,686	12 161	12,573	13 3	14 014	13 605	16 195
Servicios sociales y de asociaciones u organizaciones no mercantes	766	779	917	820	799	1 027	994	923	1 012	1 077	1 124	1 276	1 171	1 171
Otras actividades de servicios personales	8 857	9,133	9 556	9 886	10 427	10 917	11,463	12 437	12 4	13,143	13 7	14 273	9 495	10 557

Fuente: INEI https://m.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/[illegible]

PROPUESTA LEGISLATIVA

JUSTIFICACIÓN.

Sin lugar a dudas, la creación de la sede de CENFOTUR en el Distrito de Puno, evitara que los adolescentes se trasladen a otros lugares con distancias considerables para poder acceder a una educación superior técnica profesional en el rubro del Turismo.

El Centro de Formación en Turismo es importante porque ofrece la oportunidad de capacitarse para trabajar en la industria del turismo, que es una de las actividades económicas más importantes en el departamento de Puno. El Centro de formación proporciona programas de formación y capacitación en habilidades y competencias específicas, como idiomas, guía de turismo, atención al cliente, gestión hotelera entre otros, que son necesarias para trabajar en diferentes áreas del turismo.

A demás, un centro de formación en turismo ofrece la posibilidad de obtener certificaciones y diplomas reconocidos internacionalmente, lo que mejora las oportunidades de empleo y la movilidad laboral. También ayuda a mejorar la calidad y la competitividad d los servicios turísticos, lo que a su vez beneficia a los turistas y a la economía local.

En resumen, el Centro de Formación en Turismo es importante porque permite mejorar y actualizar las habilidades y conocimientos necesarios para trabajar en la industria del turismo, lo que beneficia tanto a los trabajadores como a la industria en sí.

Asimismo, es importante que el Estado enfoque sus esfuerzos en mejorar la calidad educativa y sobre todo buscar que los sectores excluidos puedan incorporarse y acceder a este servicio educativo.

Puno, como distrito y provincia fronteriza con el vecino país de Bolivia, de acuerdo al marco de la ley de descentralización fronteriza, requiere contar con una sede del CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO – CENFOTUR; por las siguientes razones:

1. **Justificación Técnico Productiva.**

La viabilidad técnica de esta iniciativa legislativa si es factible, toda vez que en el distrito de Puno **NO SE CUENTA CON UNA INSTITUCION DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EN TURISMO**, y de acuerdo a lo detallado líneas arriba PUNO requiere de estos profesionales para reconstruir el desarrollo turístico regional debilitado por la pandemia y otros factores sociales ya conocidos.

Por otro lado, el aumento de egresados de estudiantes de educación secundaria y la demanda de profesionales técnicos en turismo hacen imprescindible contar con esta nueva casa de estudios, que sin lugar a duda va a generar mejoras de la calidad y fortalecimiento académico de la población estudiantil especializada técnicamente en turismo de la ciudad y del departamento de Puno.

2. **Justificación Económica.**

El Perú esta experimentando un crecimiento económico en los últimos años y por lo tanto existe un aumento de los recursos disponibles del estado. Esto ocasiona que haya un mayor número de hogares con capacidad para acceder a estudios de educación superior público, lo que significa una ampliación en la demanda.

Los beneficios cuantificables a la actividad encaminada por los profesionales técnicos en el sector turismo estarán dados principalmente por su contribución al impacto agregado en generación adicional de la economía regional. Para tal efecto se debe implementar escenarios con proyectados al desarrollo nacional.

Para los egresados estudiantes de educación profesional técnica las posibilidades a fuentes de empleo y mejores condiciones de vida se incrementan exponencialmente en comparación a los estudiantes quienes no tienen la oportunidad de continuar con estudios superiores técnicos, ya que el acceso a opciones laborales mejor retribuidos y oportunidades de crecimiento en el sector turismo. Por ello, la importancia que se obtengan mejores oportunidades de acceso a la formación académica la misma que repercutirá positivamente en el acceso al mercado laboral y por ende a la reducción de la pobreza.

3. **Justificación Social.**

La creación de la SEDE DE CENFOTUR en Puno, para enfocar el emprendimiento empresarial permitirá la formación de profesionales técnicos y también el desarrollo integral de los adolescentes egresados de educación secundaria local y regional, los mismos que contribuirán a la vida laboral en la región. De esta forma también hacerle frente a la lucha contra la pobreza existente en el departamento de Puno.

III. BASE LEGAL.

La presente iniciativa legislativa se sustenta en la normativa vigente.

1. Constitución política del Perú.
2. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
3. Ley N° 29394 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El presente Proyecto de Ley, no irroga gastos al Erario Nacional, por cuanto la propuesta legislativa es de naturaleza declarativa y pretende proporcionar una herramienta para que la poblacion pueda impulsar su cumplimiento, ante las entidades competentes y lograr la creación de una nueva institución educativa de nivel superior que mejore la calidad de vida de la población estudiantil en el distrito de Puno.

La creación de la SEDE DE CENFOTUR, en el distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno. No solo permitirá ampliar la oferta educativa superior tecnológica profesional, sino que será un mecanismo al cual podrán acceder los estudiantes egresados de educación secundaria.

V. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN LABORAL.

La presente iniciativa legislativa propone la creación del Centro De Formación En Turismo CENFOTUR, con sede en el distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno, dentro del marco contenido en la Ley 29394 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

Su creación se encuentra dentro de los alcances del artículo 6° de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, el cual establece formar profesionales calificados y técnicos de acuerdo con las necesidades del mercado laboral para el desarrollo del país, de la región y la provincia. Asimismo, en el artículo 7° que menciona, realizar actividades de extensión educativa orientadas a vincular el trabajo académico con las necesidades de los sectores económicos, sociales y laborales que los requieran.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se encuentra dentro del marco establecido por el Acuerdo nacional, en el objetivo II de las Políticas de Estado referido al Desarrollo con Equidad y Justicia Social.

Política 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
Política 12. Acceso Universal a una educación publica gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y el deporte.
Política 16. Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud.

También se encuentra dentro del marco de la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2021-2022 en los siguientes temas: 24. Leyes para mejorar la educación en el país.